

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno(2021).
Rdo. 050013110-007-2021-00461-00

Auto Interlocutorio N° 666

Cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso este Juzgado y el decreto 806 del 2020, en consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Exoneración de Cuota Alimentaria presentada a través de apoderado judicial por el señor LUIS GUILLERMO MARTINEZ VILLA en contra de sus hijos JUAN GUILLERMO MARTINEZ VILLA Y LUISA FERNANDA MANRTINEZ MAZO.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite Verbal sumario establecido en los artículos 392 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Cítese a los señores JUAN GUILLERMO MARTINEZ VILLA Y LUISA FERNANDA MANRTINEZ MAZO y notifíquesele el contenido del presente auto y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerzan el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se reconoce personería al DR. IVAN DARIO ZAPATA ZAMUNDIO, portador de la T.P. No. 202208 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante en el presente asunto en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32893befafe7d373c92be948d81d38caecb8bcd2d71279c9a6ec7bb8e40ad4db

Documento generado en 16/09/2021 09:11:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>